



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas:

3 pts. palabra

Pagos por adelantado

Año 1977

Miércoles 10 de agosto

Número 181

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

Don Antonio Serna Cubillas, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a treinta de julio de mil novecientos setenta y siete. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez Municipal núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 542 del año 1977, sobre imprudencia con daños, en el que parece como denunciante perjudicado, Angel Peña Lázaro, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, calle Avenida del Cid, número 32-5.º C, contra Juan José Molinero, del que se desconocen sus demás circunstancias personales, siendo responsable civil subsidiario María Isabel Ramos García, de la que así mismo se desconocen sus demás circunstancias personales, y con domicilio último conocido de ambos en Burgos, calle Madrid, núm. 22-4.ª, y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan José Molinero, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultados de daños, del artículo 600 del Código Penal, ya de-

finida, a la pena de seiscientas pesetas de multa a que indemnice al perjudicado Angel Peña Lázaro en la cantidad de seis mil doscientas noventa y tres pesetas, por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, así como al pago de las costas procesales, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de María Isabel Ramos García, como propietaria del vehículo causante de los daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ Firmado: Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado y responsable civil subsidiarios mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Burgos, a treinta de julio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

bre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la citada Ley del Suelo aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del polígono «Allende Duero» (3.ª Fase industrial, 1.ª etapa de obras), sito en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos, Plaza Alonso Martínez, 7, durante las horas de oficina. Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 26 de julio de 1977.—El Director-Gerente: Carlos Enrique Zaragoza Calvet.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Instituto Nacional de Urbanización

Resolución de 26 de julio de 1977 por la que se somete a información pública el proyecto de Explanación y Pavimentación, Alcantarillado y Distribución de Agua, del Polígono «Allende Duero» (3.ª fase industrial, 1.ª etapa de obras), sito en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley so-

#### Junta Electoral Provincial

El Presidente de la Junta Electoral Provincial, hace saber:

Que esta Junta Electoral en sesión del día de la fecha, ha acordado aprobar la rendición de cuentas presentada por las candidaturas que a continuación se expresan, cumpliendo lo que dispone el artículo 45 y siguientes del Real Decreto-Ley de 18 de marzo último.

1. Candidatura al Congreso de Diputados de la Agrupación Elec-

toral de los Trabajadores de Burgos:

Fondos recaudados, 165.639,50.  
Gastos justificados, 164.100,—

2. Candidatura para el Senado de don Avelino García González:

Fondos propios, 445.000,—  
Gastos justificados, 445.000,—

3. Candidatura para el Senado de don Juan Riu Izquierdo:

Fondos propios, 420.000,—  
Gastos justificados, 410.186,—

La candidatura de «Unidad Democrática para el Senado», por haber sido financiada —según manifiesta— por Partidos que presentaban candidaturas en varias provincias, ha justificado gastos electorales ante la Junta Electoral Central.

Y para que sirva de publicación expido el presente en Burgos, a 22 de julio de 1977.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegación de Burgos

#### Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, hace saber:

El «Boletín Oficial del Estado» núm. 166, de fecha 13 de julio, etcétera, publica la Orden Ministerial de 15 de febrero de 1977, por la que se cancela la inscripción núm. 12 «Villarcano», para investigación de Lignitos, comprendida en la provincia de Burgos.

Lo que pongo en conocimiento del público en general.

Burgos, 1 de agosto de 1977.—  
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

## Comisaría de Aguas del Duero

### Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Manuel de la Hija Sanz, con domicilio en Covarrubias (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza, en término municipal de Covarrubias (Burgos), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que, se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Manuel de la Hija Sanz autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,27 l./seg., del río Arlanza, en término municipal de Covarrubias (Burgos), con destino al riego de 0,3350 Has., en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas, podrá visitar previo aviso o no; y cuantas veces se estime oportuno, las

instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento, hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas

por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a ingresar aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cua-

les, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 9 de julio de 1977.—  
El Comisario Jefe de Aguas accidental, César Luances Saavedra.

3814.—3.222,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiendo encargado la redacción del Plan Parcial de Ordenación de la zona del Casco Actual Allende, comprendida entre las calles Arenal, Cid, Condado de Treviño, Parque de José Antonio, República Argentina y San Agustín hasta Arenal, de esta ciudad de Miranda de Ebro, este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 1977, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976, suspender por un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en el sector comprendido dentro del perímetro de delimitación del Plan Parcial citada que a continuación se describe:

«Al N. O. en línea recta de 224 metros coincidente con el eje de la calle de Arenal, entre las de San Agustín y la del Cid.

Al N. E. en línea quebrada formada por tres segmentos rectos: El primero de 130 m., que forma ángulo ligeramente obtuso con el anterior, desde el encuentro de los ejes de las calles del Cid con la de Arenal, hasta el punto de cruce del eje de la calle del Condado de Treviño, con la del Cid; el segundo de 82 m. en ángulo recto con el anterior, siguiendo el eje de la citada calle del Condado de Treviño, y el tercero de 80,5 m. de longitud, formando ángulo recto con el anterior, entre su extremo y la prolongación del eje de la calle de la República Argentina que enlaza el tramo urbanizado del Polígono Anduva hasta su cruce con la calle de Concepción Arenal.

Al S. E. en línea quebrada de tres segmentos rectos: El primero

de 208 m. siguiendo el eje de la calle República Argentina que se acaba de definir; el segundo que forma con el anterior ángulo obtuso y tiene 28 m., es lindero con el Polígono Anduva y con él forma ángulo exterior obtuso el tercero, de 90 m. que también linda con el Polígono Anduva y termina en el eje de la calle de San Agustín.

Al S. O. en línea recta de 178,50 metros que forma ángulo agudo con el anterior y sigue el eje de la calle San Agustín, terminando, en el punto de partida, en su cruce con la del Arenal.

Estos límites encierran una superficie plana y horizontal medida sobre el plano a escala 1 : 1.000 de 51.775 m.<sup>2</sup>.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Miranda de Ebro, a 30 de julio de 1977. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 1977, acordó anular la convocatoria y las bases aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de febrero del corriente año para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de la plaza de Arquitecto de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 127, correspondiente al día 3 de junio de 1977, y efectuar una nueva convocatoria por el sistema de oposición, de carácter restringido, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio «por el que se regula la integración del personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración Local como funcionarios de Carrera».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 3 de agosto de 1977. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de junio de 1977, fueron aprobados los plie-

gos de condiciones que han de regir el concurso de las obras de «instalación de un aparato ascensor-descensor en el edificio de la Plaza de Abastos Municipal», de esta ciudad.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, a 2 de agosto de 1977. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de junio de 1977, fueron aprobados los pliegos de condiciones que han de regir el concurso de las obras de «señalización horizontal y pintado de las marcas viales» de esta ciudad.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, a 2 de agosto de 1977. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Confeccionado y aprobado el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas que ha de regir en el concurso, referente a la colocación en esta ciudad de Salas de los Infantes, de un monumento, como homenaje al caminero, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, ocho días hábiles, a los efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna de ellas.

Salas de los Infantes, a 4 de agosto de 1977. — El Alcalde, Julián Ruiz.

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1.º del mes en curso, el proyecto técnico de depuración de aguas residuales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Bronchalo de la Vega, cuyo total importe asciende a la cantidad de 1.396.457 pesetas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en general y presentar las reclamaciones que consideren convenientes a derecho.

Villalbilla de Burgos, a 2 de agosto de 1977. — El Alcalde, José Velasco Medina.

### Ayuntamiento de Villangómez

Confeccionados y aprobados por esta Corporación municipal los Padrones que al final se expresan, correspondientes al ejercicio de 1977, quedan expuestos al público en la Secretaría, por término de quince días hábiles, al objeto de que durante el mismo, puedan ser examinados por los interesados y formular por escrito cuanta reclamaciones estimen justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán tenidas en cuenta, procediéndose a su cobro por vía reglamentaria.

#### Padrones que se citan

Desagüe de canalones, rodaje, tránsito de animales domésticos y tenencia de perros.

Villangómez, 19 de julio de 1977. El Alcalde (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes, por el que se anuncia la exposición al público del pliego de condiciones económico administrativas y subsiguiente concurso para

la adquisición de carbón, con destino a las Dependencias Municipales y Colegio Nacional «Fernán González».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir en el concurso de que queda hecha mención.

De no formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones antes aludido, las plicas, ajustadas en lo fundamental al modelo que se inserta al final, podrán presentarse durante los diez días hábiles siguientes, al octavo día de publicarse esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 a 12 horas, en la Secretaría Municipal de Salas de los Infantes optando al concurso antes citado, acompañada de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía provisional por importe de 3.000 pesetas.

El concurso se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta ciudad a las 14 horas del día siguiente hábil al en el que termine el plazo de presentación de plicas. Para más detalles, en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, de estado ..... vecino ..... con domicilio en ..... con D. N. I. núm. .... en nombre ..... enterado del pliego de condiciones económico administrativas, que sirve de base al concurso para la adquisición de carbón con destino a las Dependencias Municipales y Colegio Nacional, acepto todas y cada una de ellas y me comprometo a cumplirlas, suministrando el carbón que se indica en el precio unitario siguiente:

1.—..... (letra y cifras).  
2.—..... (letra y cifras).

Acompaña declaración de capacidad.

Fecha y firma.

Salas de los Infantes, 4 de agosto de 1977.—El Alcalde, Julián Ruiz  
3868.—1.002,00